

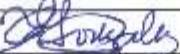
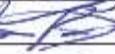
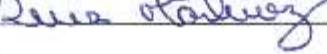
**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI**

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**Acta de Inspección**

Siendo las 10:50 a.m del día **25 DE MAYO DE 2021**, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **RESIDENCIAL SALOMÉ**, categoría I, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, corregimiento de **BOQUERÓN**, distrito de **BOQUERÓN**, provincia de **CHIRIQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:10 a.m:

Nombre	Cargo	Firma
Tharsis González	Evaluadora	
Aline Rojas	Evaluadora	
Brenda González M.	Consultora Ambiental	
Luis Martínez	Constructor Cala	

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 041-06-2021**

**Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:  
“RESIDENCIAL SALOMÉ”**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	RESIDENCIAL SALOMÉ
<b>Promotor:</b>	CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.
<b>Ubicación del proyecto:</b>	<b>CORREGIMIENTO:</b> BOQUERÓN <b>DISTRITO:</b> BOQUERÓN <b>PROVINCIA:</b> CHIRIQUI
<b>Fecha de la inspección:</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Fecha del informe:</b>	7 DE JUNIO DE 2021
<b>Participantes en la Inspección:</b>	<b>Por parte de la Dirección Regional:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lcda. Tharsis González – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental</li><li>- Lcdo. Alains Rojas – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental</li></ul> <b>Por parte del promotor:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Luis Martinez – Constructora Cala, S.A.</li></ul> <b>Por parte de la firma consultora:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ing. Brenda González - Consultora</li></ul>

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**RESIDENCIAL SALOMÉ**”
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el desarrollo de lotes unifamiliares para construcción de viviendas, las calles internas del residencial e instalación de servicios básicos, para el buen funcionamiento del proyecto cuando este en operación. El proyecto contempla dos fases, en una primera fase se construirán las viviendas en la Finca con Folio Real No. 30337511 y en los lotes G, H e I; además de iniciar la construcción de la calle principal de acceso al residencial y la infraestructura para el tanque de reserva de agua con el sistema de extracción de agua del pozo; en una segunda fase contempla la construcción de las viviendas en el resto de los lotes y terminar la calle principal y secundaria del proyecto y demás servicios básicos. El área total del proyecto es de 15,299.47 m<sup>2</sup>.

#### IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con el promotor; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día martes 25 de mayo de 2021. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en una de las áreas laterales de la finca donde se desarrollara el proyecto, verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar cámara digital para tomar fotografías en las áreas internas del proyecto, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro del sitio propuesto para desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

#### III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas donde se desarrollara el proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar algunos puntos del polígono, a su vez tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

**Observación 1:** El proyecto se encuentra localizado en la comunidad de Bágala, corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón.

**Observación 2:** En campo, se observó que colindante con el proyecto existen infraestructuras (residencias), algunas se encuentran inhabitadas y otras se encuentran habitadas.

**Observación 3:** Durante la inspección se pudo observar que la topografía del terreno en su mayor parte del terreno es plana y en algunas áreas presenta irregularidades leves, es importante hacer mención que el proyecto, colinda con una fuente hídrica al final del polígono,

**Observación 4:** En cuanto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que predominan cercas vivas en los márgenes del polígono a impactar por el desarrollo del proyecto, el terreno se está utilizando para actividades ganaderas

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección, tomadas durante la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	331450.13	932436
B.	331433.95	938953.57
C.	331472.22	938998.66
D.	331521.47	938978.89
E.	331450.67	939062.89
F.	331401.37	939123.69
G.	331381.24	939156.61
H.	331350.11	939164.70

I.	331336.95	939177.58
J.	331346.20	938983.45

#### IV. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, aún no ha dado inicios a trabajos en general de remoción de cobertura vegetal en el polígono a impactar por el desarrollo del proyecto,
- Es importante señalar que la inspección se cumplió con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

#### V. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
NOTER EN VIALAJO Y CONSEJER  
DE CONSEJO NAT. VIALAJO  
IDONEIDAD: 7-193-14-N13 \*

**THARSIS GONZALEZ**  
Evaluadora, Fase de Evaluación y  
Análisis

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
NOTER, EN VIALAJO Y CONSEJER  
DE LOS REC. HAB. Y DEL MARA  
IDONEIDAD: 7-193-14-N13 \*



  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental



## VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Fig. No. 1:** Imagen del recorrido realizado durante la inspección el dia 25 de mayo de 2021.

**Fuente:** SEIA



**Fig. No. 2:** Fotografías generales del área donde se desarrollara el proyecto, las mismas fueron tomadas durante la inspección realizada el dia 25 de mayo de 2021.

**Fuente:** SEIA



**Fig. No. 3:** Fotografías del área colindante con la fuente hidrica, las mismas fueron tomadas el dia 25 de mayo de 2021

**Fuente:** SEIA

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**GEOMATICA-EIA-CAT I-0173-2021**



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **7 DE JUNIO DEL 2021**

Proyecto: **“RESIDENCIAL SALOMÉ”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**  
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**  
Distrito: **BOQUERÓN**  
Corregimiento: **BAGALÁ**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 7 de junio del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**RESIDENCIAL SALOMÉ**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1ha + 7335 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario y Pasto; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo V (No arable, con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos).

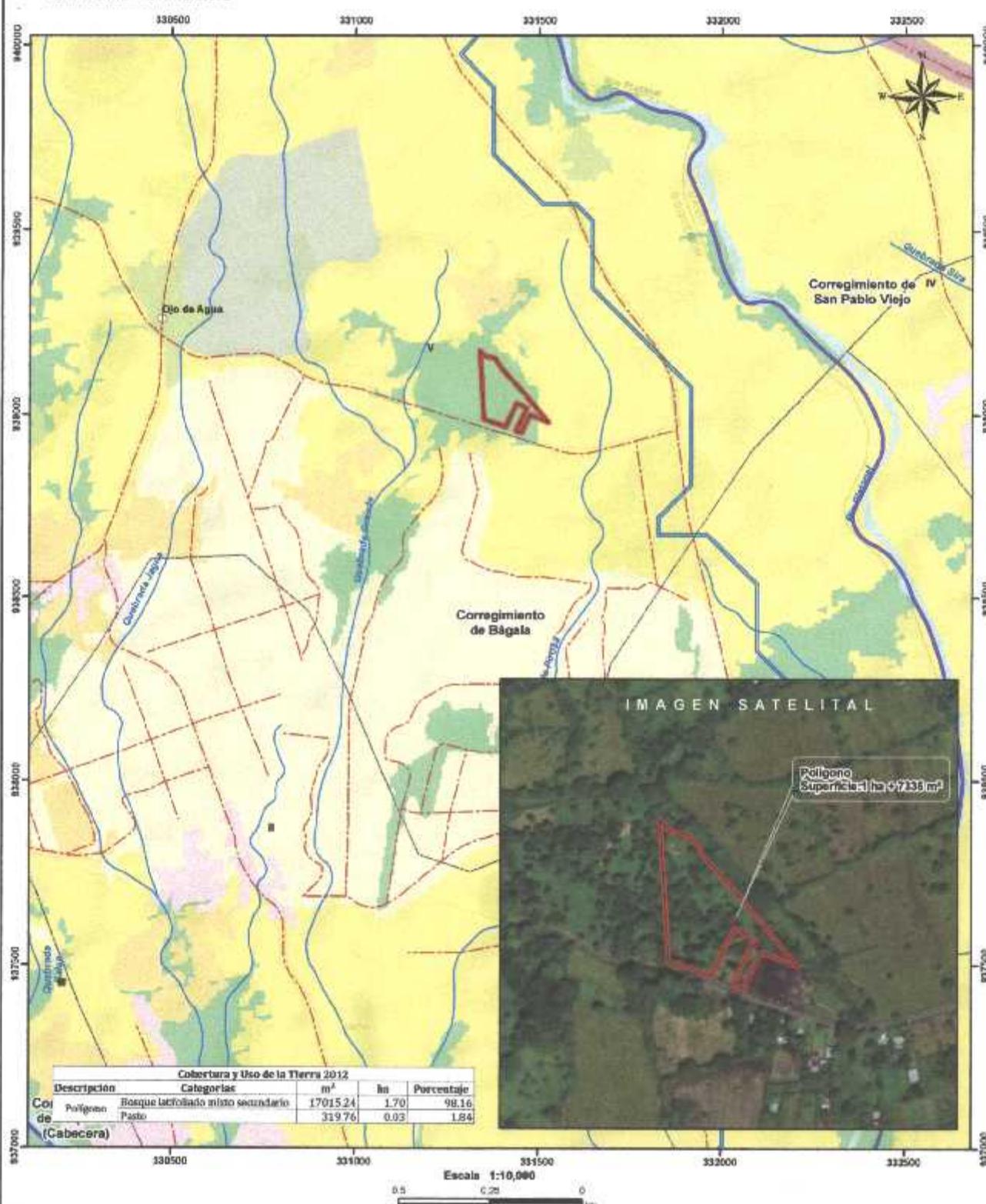
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugri**  
Fecha de respuesta: **9 DE JUNIO DEL 2021**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE BAGALÁ, DISTRITO DE BOQUERÓN,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO RESIDENCIAL SALOMÉ

37



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 047-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL SALOMÉ

PROMOTOR: CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ALFONSO MARTINEZ VILLERO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO  
DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

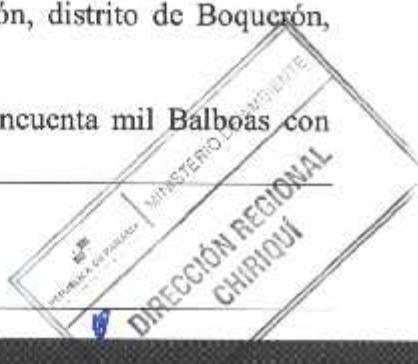
II. ANTECEDENTES

El día dieciocho (18) de mayo de 2021, el promotor CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A., persona jurídica, con Folio N° 155616864 cuyo Representante Legal es el señor ALFONSO MARTINEZ VILLERO, con cédula de identidad personal E-8-97875; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL SALOMÉ” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores BRENDA GONZÁLEZ e ISAAC QUIEL, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-047-09 e IRC-060-08, (respectivamente).

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) – Cat. I, presentado, el proyecto en evaluación titulado “RESIDENCIAL SALOMÉ”, consiste en el desarrollo de lotes unifamiliares para construcción de viviendas, las calles internas del residencial e instalación de servicios básicos, para el buen funcionamiento del proyecto cuando este en operación. El proyecto contempla dos fases, en una primera fase se construirán las viviendas en la Finca con Folio Real No. 30337511 y en los lotes G, H e I; además de iniciar la construcción de la calle principal de acceso al residencial y la infraestructura para el tanque de reserva de agua con el sistema de extracción de agua del pozo; en una segunda fase contempla la construcción de las viviendas y el resto de los lotes y terminar la calle principal y secundaria del proyecto y además de los servicios básicos.

El área de construcción del proyecto será de 15,299.47 m<sup>2</sup>; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30339683, con Código de Ubicación 4201, propiedad de la empresa CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A., la cual tiene una superficie actual o resto libre de 1 Ha + 7068 m<sup>2</sup> 18 dm<sup>2</sup>; dicha finca se localiza en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil Balboas con 00/100);



El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA – Cat. I presentado y el polígono consta de un área aproximada de 1 has + 7335 m<sup>2</sup>; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Punto	NORTE	ESTE
1	331350.000	938989.000
2	331409.000	938969.000
3	331439.000	939033.000
4	331467.000	939020.000
5	331437.000	938957.000
6	331452.000	938952.000
7	331476.000	939001.000
8	331525.000	938981.000
9	331456.000	939065.000
10	331401.000	939125.000
11	331380.000	939156.000
12	331352.000	939163.000
13	331339.000	939177.000

Fuente: EsIA presentado

Que mediante el **PROVEÍDO DRCII-IA-ADM-036-2021**, del 20 de mayo de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL SALOMÉ**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 7 de junio de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 9 de junio de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 25 de mayo de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; en tanto que el día 7 de junio de 2021, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 041-06-2021 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, la misma presenta una topografía ondulada y por el tipo del suelo permite un fácil drenaje del agua generada por la lluvia.



- Con relación al aspecto hidrológico, dentro del polígono del proyecto donde se desarrollara el residencial no existe quebrada, río o fuente hídrica alguna. Se hace la aclaración que cerca al área del proyecto pasa una quebrada intermitente llamada Pirrosa, que es afluente la subcuenca del Río Chirigagua.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, dentro del polígono donde se desarrollara el proyecto no existen especies indicadoras de la vegetación nativa original, ya que fue removida hace mucho tiempo por los antiguos dueños para dar un uso de la agricultura. Entre las especies identificadas en el inventario forestal, se encuentran: cedro (*Cedrela odorata*), laurel (*Cordia alliodora*), limón mandarino (*Citrus x limonia*), roble (*Tabebuia rosea*), cigua (*Nectandra sp*), entre otras especies que se encuentran descritas en las páginas 37 a la 40 del EsIA presentado.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se identificaron las siguientes especies en el recorrido realizado en campo: gallinazo negro (*Coragyps atratus*), azulejo (*Thraupis episcopus*), pecho amarillo (*Tyrannus melancholicus*), casca (*Turdus grayi*), tangara dorsirroja (*Ramphocelus dimidiatus*), entre otras especies que se encuentran descritas en la página 41 del EsIA presentado.

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, se lograron obteniendo a través de los siguientes mecanismos: 13 encuestas de opinión y entrega de 20 fichas informativas; las encuestas guiadas se realizaron los días 29 y 30 de diciembre de 2020, dando como resultado lo siguiente:

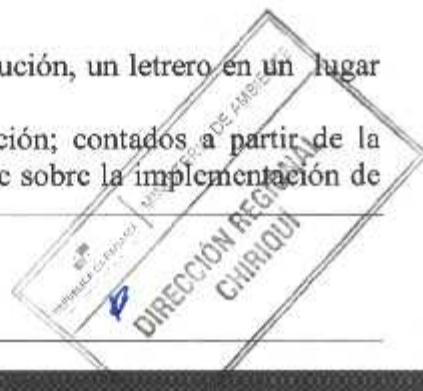
- 100% de los encuestados están de acuerdo con la instalación del proyecto en el área,
- 92% de los encuestados, afirman que no se ha dado algún evento de inundación en la zona, el 8% de los encuestados mencionaron que si han presentado problemas de inundación en sus residencias debido a la falta de construcción de buenos sistemas de drenajes,
- 100% de los encuestados, indicaron conocer el terreno donde se construirá el proyecto,
- Entre las recomendaciones emitidas por los encuestados se encuentran las siguientes:
  - Que manejen con cuidado y que reforesten en el área de la quebrada,
  - Que hagan una buena disposición de la basura,
  - Que se brinde trabajo a las personas de la comunidad,
  - Que no se tumben tantos árboles y reforesten,

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 18 a la 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de



las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “Agua Potable”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolleen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-296/10/12/2020, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- v) Contar con un sistema de manejo de aguas pluviales adecuado sin causar afectaciones a terceros.
- w) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, que superen los parámetros permisibles por la norma, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- x) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- y) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- z) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.



#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

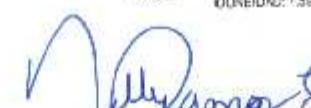
#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL SALOMÉ**", cuyo promotor es **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
Nº 09 EN VIGOREO • CONSEJAV  
DE DEPARTAMENTO DE JAB  
IDONEIDAD: T-462-13413 \*

**THARSIS GONZALEZ**  
Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MSTER EN MANAG. Y DES. AVS  
IDONEIDAD: T-503-14-M\*



**MGTER NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 040-2021**

De 17 de JUNIO de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“RESIDENCIAL SALOMÉ”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL SALOMÉ”**,

Que en virtud de lo anterior, el dia dieciocho (18) de mayo de 2021, el promotor **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155616864 cuyo Representante Legal es el señor **ALFONSO MARTINEZ VILLERO**, con cédula de identidad personal E-8-97875; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL SALOMÉ”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRENDA GONZÁLEZ e ISAAC QUIEL**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-047-09 e IRC-060-08**, (respectivamente).

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) – Cat. I, presentado, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL SALOMÉ”**, consiste en el desarrollo de lotes unifamiliares para construcción de viviendas, las calles internas del residencial e instalación de servicios básicos, para el buen funcionamiento del proyecto cuando este en operación. El proyecto contempla dos fases, en una primera fase se construirán las viviendas en la Finca con Folio Real No. 30337511 y en los lotes G, H e I; además de iniciar la construcción de la calle principal de acceso al residencial y la infraestructura para el tanque de reserva de agua con el sistema de extracción de agua del pozo; en una segunda fase contempla la construcción de las viviendas y el resto de los lotes y terminar la calle principal y secundaria del proyecto y además de los servicios básicos.

El área de construcción del proyecto será de **15,299.47 m<sup>2</sup>**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30339683, con Código de Ubicación 4201, propiedad de la empresa **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 1 Ha + 7068 m<sup>2</sup> 18 dm<sup>2</sup>; dicha finca se localiza en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA – Cat. I presentado y el polígono consta de un área aproximada de **1 has + 7335 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Punto	NORTE	ESTE
1	331350.000	938989.000
2	331409.000	938969.000
3	331439.000	939033.000
4	331467.000	939020.000
5	331437.000	938957.000
6	331452.000	938952.000
7	331476.000	939001.000
8	331525.000	938981.000
9	331456.000	939065.000
10	331401.000	939125.000
11	331380.000	939156.000
12	331352.000	939163.000
13	331339.000	939177.000

Fuente: EsIA presentado

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-036-2021**, del 20 de mayo de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL SALOMÉ**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 7 de junio de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 9 de junio de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 25 de mayo de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; en tanto que el día 7 de junio de 2021, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 041-06-2021 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL SALOMÉ**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;



Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL SALOMÉ**”, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “Agua Potable”



- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-296/10/12/2020, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- v) Contar con un sistema de manejo de aguas pluviales adecuado sin causar afectaciones a terceros.
- w) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, que superen los parámetros permisibles por la norma, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- x) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- y) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- z) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL SALOMÉ”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete (17) días, del mes de junio, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
NOIFR. EN NARE, C. Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.  
IDONIDAD: 1.523-14-M18 \*

  
**MGTER. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



NO	EN	MIAMBIENTE	
HOY	23	DE	2021
SIENDO LAS	11:42	DE LA	Mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Alonso			
Martinez V.			
RES DRCH-IA-040-2021			
NOTIFICADOR	NOTIFICADO		
			

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "RESIDENCIAL SALOMÉ"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**

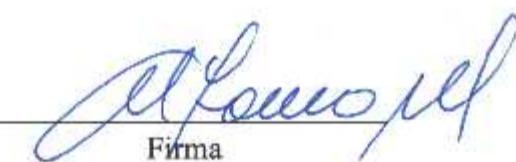
Cuarto Plano: **ÁREA: 1 ha + 7335 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-040-2021 DE 17 DE JUNIO DE 2021.**

Recibido por:

Alfonso Martínez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

E-8-97875

Cédula

23-06-2021

Fecha